

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 23 de Noviembre de 1857).

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas: pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

*Suscripción en Santander.*—Por un año 36 pesetas: por seis meses 20 idem: por tres meses 12 idem.

*Suscripción para fuera.*—Por un año 45 pesetas: por seis meses 25 idem: por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de los Sres. VDA. DE CIMIANO Y ROIZ, MUELLE, NÚM. 8. El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisadamente al Sr. Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

**Parte Oficial.**

**PRESIDENCIA**

DEL

**CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. d. g.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

(Gaceta del día 31 de Agosto.)

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**EXPOSICIÓN.**

SEÑORA: Si en el orden orgánico ha sido preciso plantear algunas reformas y dedicarse con asiduidad al estudio y preparación de otras en proyecto, reclamadas imperiosamente por el estado del Ejército, por el de su Oficialidad y por el porvenir del presupuesto de la Guerra, en el no menos importante del bienestar de esa misma Oficialidad hay vivas necesidades que no es posible desatender, entre las que figura, revistiendo carácter preferente la de armonizar los sueldos con las exigencias de la época actual, sobre todo en aquellos empleos que mayor importancia han adquirido recientemente y resultan menos favorecidos en el transcurso del siglo actual, como sucede con los Tenientes Coronales y los Capitanes de los Cuerpos armados del Ejército activo.

Las profundas transformaciones introducidas en las tácticas de todos los Ejércitos durante los últimos 20 años han aumentado en efecto notablemen-

te la importancia del batallón como elemento de guerra, y elevado la compañía al rango y funciones de unidad de combate, dándole un pie de guerra de 250 combatientes, que le han restituido su antigua significación como fuerza, á la vez que ensanchado la esfera de su acción á un espacio superior al que no ha mucho bastaba para un batallón entero.

Análogo incremento ha tenido la importancia de las baterías y escuadrones, y por esto el Capitán de tropas activas, que habia perdido gran parte de la superioridad que en posición jerárquica y hasta en sueldo le separaban de sus inferiores, ha vuelto en los últimos años á recobrarla, siendo en los organismos militares actuales una personalidad saliente, de la que se exigen capacidad y funciones muy superiores á las que durante la última centuria habia tenido que ejercitar.

Esta mayor importancia en nada ha amenguado sin embargo la del Teniente Coronel, Jefe en las tropas de infantería de una unidad táctica cada vez más interesante, y segundo Jefe en los Cuerpos montados de elementos de guerra, cuya acción y empleo son de reconocida trascendencia.

Y, no obstante, estos dos cargos importantes del organismo armado son los que, aun dentro de la general insuficiencia de los sueldos militares, resultan atendidos con dotaciones menos adecuadas á los servicios y necesidades que representan y al prestigio que deben sostener; pues á pesar del enorme encarecimiento de la vida y de la depreciación que ha experimentado la moneda durante los 50 últimos años, los sueldos de esos dos empleos no han aumentado siquiera en la modesta proporción que los de sus subordinados, y la ventaja de recursos de que gozaban respecto á estos ha disminuido, á la vez que crecían su responsabilidad, la esfera de su acción y la capacidad y condiciones que de ellos es necesario exigir.

Con objeto de remediar este desequilibrio entre la importancia de dichos cargos y los recursos con que cuentan para sostenerla, teniendo en consideración la imposibilidad harto sensible de proceder desde luego á un aumento general de los sueldos militares, por-

que impondría un gasto de gran cuantía que el Tesoro público no puede por ahora soportar, se ha buscado dentro de los mismos créditos consignados en el presupuesto de la Guerra la manera de atender á ese objeto del mejor modo posible, por medio del señalamiento de una gratificación anual de 600 pesetas á los Tenientes Coronales que ya no la disfrutaban, y otra de 480 á los Capitanes con destino en los cuerpos armados del Ejército activo de la Península é islas adyacentes, puesto que de concederse á los que mandan compañía, escuadrón ó batería, parece conveniente y equitativo que el beneficio alcance á los demás de la clase que sirve en el mismo batallón ó regimiento y alternan con aquellos en el expresado mando.

Esta justificada medida ocasionará un mayor gasto de 840.960 pesetas en el cap. 4.º, art. 1.º del presupuesto, como se demuestra en el adjunto estado; pero ese aumento puede compensarse con la baja en el mismo artículo y capítulo de 2.235.542 pesetas por vacantes calculadas al 3 y 2 décimos por 100, en vez de la de 1.394.582 que se figura; puesto que esa economía se obtendrá real y efectivamente por consecuencia de la mayor extensión que, sin perjudicar al servicio, será posible dar á las licencias temporales de los individuos de tropa, autorizadas por la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio del año próximo pasado.

Fundado en cuanto queda expuesto el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 19 de Agosto de 1886.

SEÑORA:

Á V. M. de V. M.

Joaquín Jovellar.

**REAL DECRETO**

De acuerdo con el Consejo de Mi-

nistros, á propuesta del de la Guerra; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En lo sucesivo los Tenientes Coronales y Capitanes con destino los Cuerpos armados de Infantería, Caballería, Artillería é Ingenieros del Ejército activo de la Península é islas adyacentes, y en la Milicia voluntaria de la plaza de Ceuta, disfrutarán sobre sus sueldos una gratificación anual de 600 pesetas los primeros y 480 los segundos, exceptuándose de esta disposición los Tenientes Coronales con mando de batallones sueltos que ya la tienen señalada.

Art. 2.º Dichas gratificaciones estarán exentas de todo descuento y se abonarán desde el día 1.º del próximo mes de Setiembre.

Art. 3.º El mayor gasto de 840.960 pesetas que esta concesión ha de producir en el cap. 4.º, artículo 1.º del presupuesto del ramo, se compensará con las economías que han de obtenerse durante el actual ejercicio en el mismo artículo, á consecuencia de la mayor extensión que, sin perjuicio del servicio, habrá de darse á las licencias temporales de los individuos de tropa, autorizadas por la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885.

Art. 4.º El Gobierno dará cuenta de este decreto á las Cortes en la próxima legislatura.

Dado en San Ildefonso á veinte de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Joaquín Jovellar.

# COMISARÍA DE GUERRA

DE

## SANTOÑA.

### El Comisario de Guerra Interventor de Ingenieros de esta plaza.

Hace saber: Que debiendo procederse con arreglo á lo dispuesto por la superioridad á la venta de materiales y efectos de hierro, madera y piedra sobrantes de obras ejecutadas con cargo al presupuesto extraordinario de 1859 en esta plaza por medio de subasta pública que se celebrará con sujecion á las prescripciones del Reglamento de contratacion aprobado en 18 de Junio de 1881 y demás órdenes vigentes á las doce de la mañana del dia 14 de Octubre próximo venidero en el despacho que ocupa esta Comisaria de Guerra en el Parque de Ingenieros de la Comandancia de esta provincia ante el tribunal que se hallará reunido al efecto con media hora de anticipacion á la anunciada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados al tribunal de subasta constituido al efecto, debiendo ser extendidas en papel del sello undécimo con sujecion al modelo inserto al pié de este anuncio y demás requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones y de precios limites se hallará de manifiesto en las Comisarias de Guerra de Bilbao, Oviedo y Santander y á las horas de despacho en la de esta plaza todos los días no feriados de 8 á 12 de la mañana y de 3 á 5 de la tarde.

Las cantidades que han de depositarse á que se refiere la condicion 6.ª del pliego se detallan por cada grupo en el siguiente:

PUNTOS EN QUE SE HALLAN DEPOSITADOS.	Número de los lotes.	IMPORTE. — Pesetas.	Importe del 5 por 100 para depósito. — Pesetas.	Número de los lotes.	IMPORTE. — Pesetas.	Importe del 5 por 100 para depósito. — Pesetas.	Número de los lotes.	IMPORTE. — Pesetas.	Importe del 5 por 100 para depósito. — Pesetas.
En los almacenes del parque, madera.....	1	4.648 20	233	3	5.850 »	293	5	3.800 »	190
	2	636 77	32	4	152 77	8	»	» »	»
En los diferentes puntos de la plaza, mortero y piedra.....	6	1.800 »	90	8	325 68	17	10	595 05	30
	7	7.296 »	365	9	1.972 84	99	»	» »	»
En los almacenes del parque, hierro.....	11	4 000 »	200	15	15 50	1	19	385 40	20
	12	1.809 75	90	16	78 60	4	20	609 84	31
	13	51 »	3	17	1 50	1	21	338 64	17
	14	117 75	6	18	16 32	1	»	» »	»
En los almacenes del fuerte de Laredo, madera	22	960 »	48	23	420 »	21	24	280 »	14
aire libre en Laredo, ladrillo, teja y mortero.....	25	525 »	27	26	420 »	21	27	800 »	40

Santoña 28 de Agosto de 1886.—Adolfo de Ipola.

### Modelo de proposicion

D. N. .... N. .... vecino de .... segun lo acredita con la cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones y precios limites de la venta en pública subasta de los materiales y efectos sobrantes de las obras efectuadas en la plaza de Santoña con cargo al crédito extraordinario de 1859 se comprometo á la compra de los que á continuacion se expresan:

venta y dos metros cúbicos novecientos sesenta y cuatro milímetros de madera correspondiente al lote señalado con el número uno en el anuncio á .... pesetas .... centimos.  
 Y en garantía acompaña el talon de .... pesetas que acredita haber hecho el depósito señalado en la condicion 6.ª del pliego.  
 Los precios se detallarán por pesetas y centimos de peseta y precisamente en letra.

(Fecha y firma del proponente)

# COMISARIA DE GUERRA DE SANTANDER.

ESTADO de los precios limites que han de regir en la 1.ª subasta que para tratar el labado de ropas sucias de la Factoria de utensilios militares de esta plaza, ha de celebrarse el dia 25 de Setiembre próximo.

Ropas que se calcula han de lavarse.						Precio de cada prenda.						Importe parcial.						Importe.	
Cabezales.	Fundas.	Gergones.	Mantas.	Sábanas.	Capotes.	Cabezales.	Fundas.	Gergones.	Mantas.	Sábanas.	Capotes.	Cabezales.	Fundas.	Gergones.	Mantas.	Sábanas.	Capotes.	Total.	
						Pesetas.	Pts.	Pts.	Pts.	Pts.	Pts.	Pesetas.	Pts.	Pts.	Pts.	Pts.	Pts.	Pesetas.	
1.500	8.000	1.500	8	16.000	3	0 05	0 05	0 14	0 28	0 11	0 28	75	400	210	2 24	1.760	0 84	2.448	08

### PRECIOS LIMITES.

	P
Cabezales.....	0 05
Fundas.....	0 05
Gergones.....	0 14
Mantas.....	0 28
Sábanas.....	0 11
Capotes.....	0 28

La cantidad que ha de depositarse en la caja General de depósitos ó sus sucursales para tomar parte en la subasta será la de 123'00 pesetas. Santander 25 Agosto 1886.—El Comisario de Guerra, Luis Blanco.

### Anuncios oficiales.

DON ABEL ALONSO DE LA BARCE-  
NA, Secretario del Ayuntamiento  
constitucional de Comillas.

Certifico: Que en esta Secretaria de  
mi cargo se halla archivada la si-  
guiente acta de instalacion y sesion  
celebrada por la Junta local de Socor-  
ros á los naufragos del dia ocho de  
Abril próximo pasado.

Presidente:—D. Juan Antonio San-  
chez Ruiloba.

Vocal:—D. Juan Francisco S. Juan  
—Vicente Carranceja Balbás —Evaris-  
to Moro Diaz.—Adolfo San Pedro de  
la Vara.

En la villa de Comillas á diez y seis  
de Agosto de mil ochocientos ochenta  
y seis, reunidos los señores que com-  
ponen la Junta local de socorros nom-  
brada por el Ayuntamiento de esta  
villa y que al margen se expresan, bajo  
la presidencia del señor Alcalde don  
Juan Antonio Sanchez Ruiloba y con  
asistencia del infrascrito Secretario ac-  
cidental, se dió principio á la sesion de  
este dia por la lectura de la convoca-  
toria y acuerdo del Ayuntamiento,  
nombrando dicha Junta la cual quedó  
instalada con toda solemnidad proce-  
diendo á la demostracion y distribu-  
cion de los fondos recaudados en la  
forma siguiente:

Pesetas.

1.º Donativo de S. M. la Reina doña MariaCris- tina RegentedelReino	1.000
2.º Id. del fondo de calami- dades segun Real ór- den fecha cuatro del actual.	1.500
3.º Id. de la Excmá. Dipu- tacion provincial.	1.000

4.º Id. del Excmo. Sr. don  
José de Garrica Dipu-  
tado á Cortes. . . . . 250

Total recaudado. . . . . 3.750

#### Distribucion general.

	Pesetas.
A Florencia Fernandez Cas- tro, con dos hijos, viuda del naufrago Angel Fer- nandez. . . . .	850
A Gerónima Valdes, con un hijo viuda del naufrago Francisco Lopez. . . . .	775
A Cristobal Fernandez, padre del naufrago Eduardo Fer- nandez. . . . .	550
A Antonio Orbe, padre del naufrago Telesforo Orbe.	525
A Marcelina Sanchez, madre del naufrago Placido Va- lle Sanchez. . . . .	525
A Carolina Cabadas, viuda, hija del naufrago Silves- tre Cavadas. . . . .	525
Total igual á lo recaudado.	3.750

Cuya distribucion se ha practicado  
teniendo en cuenta las circunstancias  
y situacion de cada receptor, con el  
fin de que los socorros correspondan  
con las necesidades de cada uno, que-  
dando acordado por unanimidad, se  
entreguen desde luego á los interesa-  
dos las cantidades que respectivamen-  
te les han sido asignadas, anuncián-  
dolo por medio de edicto la distribu-  
cion practicada para conocimiento de  
los interesados y del público en gene-  
ral, y que se expidan de la presente  
acta los testimonios necesarios para  
remidir á la Intendencia de la Real casa  
y Patrimonio, Excmo. Sr. Ministro de

la Gobernacion, Excmá. Dipulacion  
Provincial y Sr. Gobernador civil de  
la Provincia para su publicacion en  
los periódicos oficiales y demás efectos  
con lo cual se dió por terminada la  
sesion que firman todos los señores  
asistentes de que yo el Secretario ac-  
cidental certifico:—Juan Antonio San-  
chez.—Evaristo Moro.—Vicente Car-  
ranceja.—Juan Francisco de San Juan.  
—Adolfo S. Pedro.

El Secretario accidental: Casto Al-  
varez.

Conforme con el acta original de su  
razon á que me remito. Y para los  
efectos que convengan, expido la pre-  
sente de orden del señor Alcalde y con  
su visto bueno, en la villa de Comillas  
á veinte y ocho de Agosto de mil ocho-  
cientos ochenta y seis.—V.º B.º Juan  
Antonio Sanchez.—Abel Alonso de la  
Barcelona.

#### Ayuntamiento de Rionansa.

En el pueblo de San Sebastian co-  
rrespondiente á este distrito munici-  
pal se hayan prendado y en custodia  
un novillo castrado de las señas si-  
guientes:

Elad como tres años; pelo colorado  
claro, gamas mondadas y un poco cai-  
das hacia adelante, no se le nota mar-  
co ni otra señal á la vista.

Lo que se anuncia para los consi-  
guientes efectos.

Rionansa y Agosto 28 de 1886.—El  
Alcalde, Salustiano G. de la Torre.

#### Ayuntamiento de Camargo.

Confeccionado en borrador, el repar.

to vecinal por la tercera parte para  
cubrir el déficit de consumos de este  
término municipal en el actual ejer-  
cicio de 1886 á 1887, se halla expues-  
to al público y de manifiesto en la Se-  
cretaria del Ayuntamiento por térmi-  
no de ocho dias, para que los contri-  
buyentes puedan examinarle y hacer  
las reclamaciones procedentes.

Camargo 28 de Agosto de 1886.—  
El Alcalde, Calixto de la Torre.

#### Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa.

### ANUNCIO.

En poder del Alcalde de barrio del  
pueblo de la fecha se halla prendada y  
puesta en custodia por haberla cogido  
causando daño en la mies comun del  
pueblo una jata de año y medio á dos  
años de las señas siguientes:

Color avellana clara con un campa-  
no pequeño al cuello con el collar de  
cuero, el que sea su dueño puede pasar  
á recogerla en el término de veinte  
dias previo pago de gastos.

Santiurde de Reinosa 27 de Agosto  
de 1886.—Ramon Fernandez.

### Providencias judiciales.

DON VICENTE PEREZ DE CELIS,  
Juez instructor del partido de San-  
tander.

Por la presente requisitoria cito, lla-  
mo y emplazo á Victoriano Merino  
Martin, hijo de Bernabé y de Tecla na-  
tural de Villabeta, partido de Castro-  
jeriz, provincia de Burgos, casado con  
Fernanda Muñoz, de treinta y dos años

de edad, vecindado en esta capital calle de Cádiz, número uno, planta baja, ex-emplado en la Secretaria de esta Audiencia de lo Criminal, hoy de ignorado paradero, cuyas demás señas personales se hacen constar á continuación, para que en el término de diez dias que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de su insercion en la *Gaceta de Madrid* comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Cañadío, número uno, piso tercero á practicar una diligencia acordada por la Superioridad en el sumario criminal que se le instruye por estafa bajo apercibimiento de que si no lo hiciere será declarado rebelde y le pasará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura y conduccion del Merino á la Cárcel de este partido y á mi disposicion, por haberse decretado su prision provisional.

Dado en Santander á veintiocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.—Vicente P. de Celis.—De orden de S. S.<sup>a</sup>, Wenceslao Torre.

#### SEÑAS.

Estatura regular  
 Complexion idem  
 Color moreno  
 Boca grande  
 Ojos pequeños negros  
 Cejas bastantes pobladas y negras lo mismo que el pelo  
 Nariz achatada  
 Viste chaqueta, chaleco y pantalon de paño color blanquizco  
 Sombrero hongo negro y zapatos.  
 El Secretario, Torre.

#### Anuncios particulares

##### LA UNIVERSAL.

IMPRESOS PARA AYUNTAMIENTOS Y JUZGADOS MUNICIPALES.

FEDERICO VILLA GARCÍA

19 RIVERA 19

SANTANDER.

El dueño de este establecimiento pone en conocimiento de su numerosa clientela se ha trasladado del local que ocupaba en la calle de la Blanca á otro de la Rivera núm. 19, donde sigue ocupándose de los mismos asuntos que lo hacía en el anterior, y ofrece toda clase de modelación para los diferentes trabajos, que tienen que llevar á cabo dichas corporaciones.

En el mismo local, queda instalada la antigua Agencia de Negocios, bajo la dirección de dicho Sr. Villa.

#### SUBASTA JUDICIAL VOLUNTARIA.

El dia seis del próximo Setiembre, á las once de la mañana, tendrá lugar en la sala de audiencias del juzgado de primera instancia de la villa de Santaña, la de varias tierras labradas, prado y monte, con tres caserías ó habitaciones para sus colonos, radicantes en los pueblos de Hoz de Anero y Cubas.

Estos bienes pertenecen á la testamentaria del presbitero don Romualdo de Oruña, y se subastan á instancia de su único y universal albacea, con el fin de cumplir ahora (llegado el caso previsto en una de las cláusulas del testamento de aquel) la última voluntad del testador, destinando la cantidad que produzca dicha subasta á los objetos y segun las instrucciones que verbalmente comunicó al mismo albacea.

A catorce mil cincuenta pesetas asciendo, segun tasacion, el valor de las fincas, de las cuales, para comodidad de los licitadores, se han hecho cinco lotes.

El precio que se ha dado á cada una, los títulos de propiedad, condiciones de subasta y demás que interesar pueda, se hallan de manifiesto en la escribania de don Juan Fernandez Campero, vecino de dicha villa. 8-7

#### CARGAMENTO DE MAIZ

DEL

#### DANUBIO.

Llegó el vapor «Homer» con cuarenta mil fanegas de maiz amarillo redondo superior igual al del país cuyos precios son muy arreglados.

Dirijanse los pedidos en Santander á don Leandro Hermosilla, Plaza del Principe núm. 5 almacén.

#### AVISO.

Los Sres. Secretarios de Ayuntamiento que se hallan en descubierta con la Administración de el BOLETÍN OFICIAL por insercion de anuncios en el mismo, tendrán la bondad de remitir su importe en sellos de franqueo ó del modo que mejor les convenga.

#### ANUNCIO.

Desapareció hace un mes del puerto del Moral (pueblo Los Llares en Valdiguña) una vaca color aveñana roja, con la marca R. A., con la oreja derecha cortada, astas corbas repicas, de bastante altura, de 12 años, preñada de seis mes.

Dirijirse á D. M. Lopez Barreda en Comillas. 15-1

Imp. Viuda de Cimiano y Roiz.

MUELLE 8.

## VAPORES CORREOS FRANCESES.

### VIAJES DIRECTOS A LA HABANA, EN 14 DIAS A VERACRUZ EN 17.

Magníficos vapores de 4.000 toneladas.

SE DA EXCELENTE TRATO Y SE HABLA ESPAÑOL.

#### PRECIOS.

125 pesetas 3.<sup>a</sup> clase para la HABANA.  
 175     3.<sup>a</sup> clase para VERACRUZ.

Los precios de los billetes de las demás categorías y el flete para las mercancías son también muy reducidos.

Salidas de Santander el 22 de cada mes.

Llegada á la HABANA el 6 del mes siguiente, á VERACRUZ el dia 9.

El dia 27 de cada mes se despacha otro vapor para COLON, dando billetes de conocimientos directos para los puertos del PACIFICO.

Para más informes dirigirse á su consignatario en Santander, D. Martin Vial, Muelle núm. 30.

## EL CORREO DE CANTABRIA

PERIODICO NOTICIERO DEDICADO

CON ESPECIALIDAD A DEFENDER LOS INTERESES DE LA LOCALIDAD Y SU PROGRESO.

Conocida es la gran importancia que esta publicacion va adquiriendo dia, debido más bien á los dispendiosos sacrificios con que se esfuerza en ser presa por complacer al público, que á sus méritos.

Sin embargo, pensamos seguir introduciendo mejoras que estamos seguros de ser apreciadas y muy pronto tomadas en consideracion por nuestros lectores favorecedores.

## ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

DE LOS SEÑORES

## VDA. DE CIMIANO Y ROIZ

MUELLE, NÚM. 8.

En este acreditado establecimiento se hacen con perfeccion y escrupulosidad cuantos trabajos de imprenta se deseen, de lujo y corrientes; en colores, como son: estados, convocatorias, facturas, recibos y todo lo que concierne al arte de imprimir.

Se hacen ESQUELAS MORTUORIAS á cualquiera orden del dia, y se repartirán gratis en el periódico *El Correo de Cantabria*, á los señores que encomienden estos trabajos, manifestando que tenemos personal apto y listo para su reparto.



## EL RESTAURADOR UNIVERSAL del CABELLO de la Señora S.A. ALLEN

para restaurar las canas á su primitivo color, al tiempo que se recupera la hermosura de la juventud. Le restablecen su fuerza y crecimiento. Hace desaparecer muy pronto la caspa. Su perfume es rico y agradable. "UN FRASCO BASTÓ." Tal es la expresion de muchos cuyos cabellos han sido restablecidos á su color natural y cuya calva se há repoblada. No es un tinte, consiguiente es perfectamente inofensivo. Los que quieran rejuvenecer los cabellos y conservarlos toda la vida deberan procurarse inmediatamente un frasco del "Restaurador Universal del Cabello de la Sra. S. A. ALLEN."

Depósito Principal—114 y 116, Southampton Row, Londres; Paris y Nueva York; Valencia en las Peluquerías, Perfumerías y Farmacias Inglesas.

Santander: Farmacia del Dr. Ordoñez, Martillo, 5 y Guantería de D. Juan Alonso, Blanca.